



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal



Ciudad de Oliva (Cba.), 10 de Septiembre de 2020.-

DECRETO N° 205/2020

Y VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 20/2019 radicado ante este Municipio, la Ordenanza 26/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, Ordenanza 65/2019 de fecha 12 de Septiembre de 2019, el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de obra "Pavimentación calles de radio urbano etapa 1 – Oliva – Provincia de Córdoba" y complementarias, el anexo I, el anexo II y el anexo III del mismo convenio, la Ordenanza N° 114/2019 régimen de contratación para el año 2020, de fecha 23 de Diciembre de 2019, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional donde declara la Emergencia Sanitaria (Decreto 260/2020) DECNU-2020-260-APN-PTE- Coronavirus (COVID-19), publicado en el Boletín Oficial de la Nación con fecha 12 de marzo de 2020 adherido la Municipalidad de Oliva por Decreto 53/2020 y sus complementarios, Competencia material del Municipio art. 46 inc. 4, 6 y 7 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 55/2020 y el Decreto 171/2020. Presupuestos adjuntos de fecha 9 y 10 de septiembre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la obra demanda principalmente una importante cantidad de Cemento a granel para realizar la tarea de Ejecución de calzadas, cordón cuneta y bocacalles de hormigón simple de 0,15m de espesor.-

Que a su vez surgió la necesidad imperiosa de realizar una obra complementaria, a los fines de que los niveles en la intersección de calle Cabo Arce –arteria de desagüe- y Rioja propicien el correcto escurrimiento natural de las aguas, como así también reforzar la compactación del suelo debido a las filtraciones constantes por las diferentes roturas existentes en calle Cabo Arce. Dicha obra totalizó 504,16 m2 de reparación de hormigón.

Que de manera cotidiana surge trabajos de reparaciones varias de pavimento para lo cual se necesita dicho insumo.

Que se realizó un previo cotejo de precios entre la empresa Escurra S.R.L. de la Ciudad de Villa María, la cual cotizo en tiempo y forma por un valor de \$ 12.978,00 la Tn. de cemento a granel (iva incluido), plazo de pago 30 días de entrega de material. Por otro lado la empresa Cimento S.A. de la Ciudad de Oliva que cotizo en tiempo y forma por un valor de \$ 12.954,30 (iva incluido), plazo de pago 15,30,60 días a partir de la fecha de factura. Por último y como tercera opción la empresa Griglio S.R.L. de la Ciudad de Oliva que cotizo en tiempo y forma por un valor de \$ 12.720,20 (iva incluido), plazo de pago 7 días fecha factura (los presupuestos forman parte integrante del presente decreto).

Luego del análisis de cada uno de los oferentes se considera como la empresa de mejor precio a GRIGLIO S.R.L. y como la empresa de mejor opción precio/plazo a la empresa CIMENTO

Municipalidad de Oliva

S.A. Siendo ambas radicadas en nuestra localidad, se considera pertinente dividir la Compra de Cemento en cantidades iguales.

Que dicha adquisición encuadra en el artículo 32° inciso 5 de la Ordenanza de Régimen de Contrataciones Vigente N° 114/2019 vigente para el ejercicio 2020.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal tiene las atribuciones expresamente reconocidas en el art. 123 inc 9, 11 y 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

D E C R E T A

Art. 1°) CONTRÁTESE en forma directa para la adquisición de cemento a granel a la empresa GRIGLIO S.R.L. de la localidad de Oliva por la cantidad de 120 TN por un valor total de pesos un millón quinientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro - \$ 1.526.424,00 (iva incluido) - plazo de pago 7 días fecha factura, dicha cantidad será entregada a medida que sea requerida por la Sec. de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, Paisajismo y Servicios Públicos en entregas paulatinas.

Art. 2°) CONTRÁTESE en forma directa para la adquisición de cemento a granel a la empresa CIMENTO S.A. de la localidad de Oliva por la cantidad de 120 TN por un valor total de pesos un millón quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis - \$ 1.554.516,00 (iva incluido) - plazo de pago 15, 30, 60 días a partir de la fecha de factura, dicha cantidad será entregada a medida que sea requerida por la Sec. de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, Paisajismo y Servicios Públicos en entregas paulatinas.

Art. 3°) La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1°) y 2°) será imputada en su totalidad a la partida presupuestaria 2-02-01-08-01-02-02, OB.PAVIMENTO.-

Art. 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Modernización Municipal, Finanzas y Administración.-

Art. 5°) PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-


Cra. CRISTINA L. RAMPOLDI
Sec. de Modernización Municipal,
Finanzas y Administración




Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal

Municipalidad de Oliva